

+

El Tenor y contestura del ultimo Elogio de D.^o Juan Quart, refiere claramente fideicomiso a favor de D.^o Bernardo Ionacio Olives, y Quart, y por coniguiente, que D.^a Margarita Quart su Madre, no pudo disponer de la mas minima porcion de bienes sujetos a dicho fideicomiso a favor de sus hijas, por pertenecer integra la herencia de dicho D.^o Juan Quart fideicomitente, a favor del referido D.^o Bernardo Ionacio Olives y Quart su bisnieto, por fideicomiso con prelación a sus demas hermanas del Circulo 8. 9. 10. y 11. =

Fundase claramente este fideicomiso a favor del susodicho D.^o Bernardo Ionacio Olives y Quart de la figurada disposicion testamentaria de dicho D.^o Juan Quart fideicomitente, pues haze e instituye su Universal heredero a D.^o Lorenzo Quart su hijo assi, y a D.^a Margarita Olives y Quart su Consorte comun, y en caso que dicho D.^o Lorenzo Quart su hijo no fuese heredero o lo fuese y muriese en edad pueril, o despues sin infantas legitimos, y naturales de legitimo matrimonio nados y procreados, substituyo, y hizo heredero Universal a su hijo primero varon, y nieto suyo, y de la misma conformidad al bisnieto, y assi de uno a otro usque in infinitum guardandose siempre la orden de masculinidad, Mayoridad, y primogenitura, si empero dicho D.^o Lorenzo Quart su hijo, o los dichos sus descendientes de sobre instituidos de genero masculino muriesen sin hijos legitimos, y naturales varones, substituye aquellos, o qualquiera de aquellos assi muriendo, y heredero Universal substituye, y haze su primer hijo varon posthumo, y en adelante sucedero substituyendo su Nieto, bisnieto, y assi quicre se sigue a los demas varones posthumos manteniendo siempre el orden de masculinidad, Mayoridad, y primogenitura, y si todos los hijos suyos, y descendientes de aquellos de sobre instituidos murieran sin hijos, ni

ni hijos legitimos y naturales, substituye á aquellos, y al último de aquellos á si muriendo, y así heredera universal haze, y substituye á D.^a Juana Quat su hija, y si ella es premuerta á sus hijos, y descendientes manteniéndose siempre el mismo orden de Masculinidad, primogenitura y Mayoridad, con los demas progresos, y substituciones contenidas con dicha disposicion, singular singular referendo

Asentado el hecho, y contestura de la referida disposicion, se ve claramente la vocacion del innominado D.^o Bernardo Ignacio Olives, y Quat quitada, y desestimada la contradiccion é implicancia quien buelva la disposicion de llamar el Nieto en el mismo caso de morir el hijo sin infantos, pero de toda la masa incontestada se deprende haver querido dicho Testador fundar en fideicomiso primogenial, perpetuo, familiar de Masculinidad, y Mayoria, pues pone en Condicion todos los descendientes de género Masculino, y en la substitucion hecha á los posthumos, no solo pone en Condicion los descendientes de género Masculino sino tambien las hijas de dichos descendientes á que substituye á su hija D.^a Juana Quat, y en consecuencia tiene propio llamamiento D.^o Bernardo Ignacio Olives, y Quat como bisnieto del dicho Testador, y descendiente varon, aunq. por medio de hembra, pues dicho Testador solo contempló la Masculinidad, y descendencia y siendo lo dicho D.^o Bernardo Ignacio Olives, y Quat, y teniendo todas las calidades, que se requieren, se ve claramente ser llamado en dicho fideicomiso, y haver venido al presente á su favor el caso.

Y esto sin que obste el descender por medio de hembra, porque es doctrina asentada entre los mas graves Do-

1.
Ant. Fab. de error. prag.
part. 2. de cond. 28. n. 7. =
Mant. de conjet. estim. est.
lib. 3. Cap. 18. n. 20. circa me-
dium = Castil. conno. jur.
lib. 3. Cap. 29. per tot.

2.
Castil. loc. jam cit. =
Perey. de fideic. art. 26.
n. 2. eam fortiter defendit
D. Joan. Bautista Tarea
Deis. 34. a n. 11. ad n. 22.
et fere per tot. = Suetes
lib. 2. cons. 5. n. 6. et seq. =
Juan Ant. Bellon cons.
79. n. 22. et 23. ibi =

3.
L. liberorum cognoscere.
56. §. 1. in fin. ff. de verb.
signi. =

Doctores, y disposicion de Derecho ab omnibus interpretibus, nullo dempto admisa: Sub hac liberorum, et descendentium Masculorum evocatione, vel positione illorum in conditione, non solum comprehenduntur masculos agnatos et sic masculos ex masculis, sed etiam masculos cognatos, et sic ex feminis descendentes: cum appellatione descendentium Masculorum ita contineantur masculi ex feminis, quam masculi ex masculis, quia sunt descendentes, et vere masculi. = 1. = Y esto han defendido siempre gravissimos Doctores á mas de los citados como se ve de los que trae Castillo en el lugar citado, y Peregrino de fideicomiso = 2. = Aunque ideo quilibet descendens masculus adhuc femina mediante nihilominus in dicta conditione sic concepta comprehenditur.

Esta conclusion la compruevan los referidos Doctores con infalibles, y valentisimas razones, la fundan con diferentes Textos, y Principios de Derecho expuestos, la ilustran con un sin numero de esclarecidos Doctores que la siguen, y con varias Decisiones de varios Senados, y sapientisimos Consistorios la autorizan.

Los llamados en esta disposicion son todos los varones descendientes, y para ser comprendidos les basta ser hijos, ó descendientes, con la calidad de Masculinidad, los Nietos hijos de las hijas, Bisnietos &c. tienen las mismas calidades, quia ex liberis sunt = 3. = tienen la calidad de hijos, ó descendientes; luego siendo varones tienen todas las calidades requeridas por el Testador, y por coniguiente estan comprendidos en la substitucion; esto en propios terminos para en medio

4.
L. fin. ff. de testam. l. 2.
§. Pretor autem. aut pre-
tor ff. qui testid. cog. l. Quod
noct. 56. §. 1. l. iusta, l.
liberorum ff. de verb. signifi.,
l. 1. C. de cond. insert. =

5.
L. 1. C. de cond. insert. y
asennaladamente
Lason lib. 2. cons. 140. col.
2. et cons. 142. col. 4. Rom.
n. 148. col. 1. Querant. Ma-
solus cons. 5. n. 7. Sepota
cons. 49. n. 4. Joseph de
vult. ad legem. Cum deus
lib. 6. cap. 8. n. 15. Et substi-
tutionem masculinorum Co-
prehendere Nepotem ex fi-
lia restitit Fusar. de sub-
quest. 325. n. 7. Alfonso
Tonzales reg. 8. §. 1. n.
117. y el mismo Fab. en
el lugar citado n. 9. dice:
* Testator qui in fideicommissi condi-
tione genuit liberos masculos,
no tam ad iura sanguinis, et fa-
miliarum respexit, quia masculi
no solum favore trahuntur in qua.

6.
L. area di. deis. 34. n. 18.
Castil. lib. 5. contra. jur. cap.
131. n. 12. arg. legis non
facile §. cognationis l. ju-
nicensulais §. nomen, in
fin. ff. de opad. ~

caso, y en la substitution hecha a favor de la hija del
Testador: luego en nuestro caso estan comprendidos
los Biniertos aunque por medio de hembra, este es dicho
D. Bernardo de Navas Oliver y Quarta; luego tiene
expreso y propio llamamiento. =

No disuena esta razon al vulgar, y comun
principio de derecho, que, descendentium, et liberorum
appellatione, etiam masculi ex feminis comprehendun-
tur = 4 = en donde notan los Doctores que los nietos
varones hijos de las hijas en las condiciones, y fideicomis-
sos concurren las mismas calidades de los hijos, taliter
que hazen faltar la condicion si sine liberis como pon-
deran en el caso de la otra ley = 5 = * luego se sigue,
que qualquier descendiente varon aunque por medio
de hembra, se halla comprendido baxo de la dicha
condicion y substitution; y por consiguiente no ay
duda, que en nuestro caso el descendiente varon de
hembra, y Binierto de D. Juan Quarta Testador, esta
comprendido en dicha substitution, y tiene propio
llamamiento. =

Ya demas de todo esto, deve considerarse,
que las palabras Descendents de que propriamente
vio nuestro Fideicomitente en todas las substitutiones,
segun la su significacion natural, comprenden
sus descendientes varones, assi agnados, como cognados,
y el querer, que solo comprendan los agnados, no
es segun la significacion natural, sino segun la Ci-
vil, y por interpretacion, e impropiedad = 6 = Y como
verba semper accipienda sunt in sensu, et signifi-
catione naturali per prius, et non per posterius scilicet
quod per civilem interpretationem desumitur = 7 = Sigue

7.
L. fin. C. de his qui ven. et ab.
impet. Bal. et interpretes
ibi. idem Bal. in l. quoriam
n. 6. C. de rei vind. Simon
de interpret. et. et. lib. 2.
interpre. 3. dub. 2. col. 1. n.
145. et col. 2. n. 292. Motin.
de Hispaniarum primos in
prohem. n. 5. quod refert
Casen. cons. 58. n. 20. —
Menoch. lib. 3. cons. 115. n.
68. =

8.
Quin. et. 2. cons. 120. n. 8.

9.
Fulgor. cons. 85. n. 1. et 2.
Covarr. lib. 2. cons. 104.

10.
Alciato lib. 8. cons. 15. n. 1.
et 4. Mandel. et Ben. lib.
1. cons. 86. n. 4. et 5.

11.
Alex. Aulden. de analox. lib
1. cap. 15.

Segue que dichas palabras descendientes varones
deven entenderse segun su sentido natural, y assi
de varones de hembra, quia Masculi et descendentes.
Y esto sin impropiedad las palabras en manera
alguna, sino segun su propia, y genuina significa-
cion = quod secundum propriam significationem
venit Nepos ex filia, quia masculus est, et descendens,
et sic habet omnes qualitates expressas = 8 = quod
cum sit masculus et descendens, nulla est juris ratio,
neque color, cur ex proprietate verborum non com-
prehendantur, qui ex femina descendit = 9 = quod
cum tales sint descendentes, et masculi, videtur ne-
cessarium fateri, quod proprietate sermonis eos com-
prehendat. = 10 = quod in descendentes ex filia-
bus non variatur qualitas, imo si sit masculus est
optata = 11 =

Y si la propiedad, y naturalidad de las pa-
labras declara, que nuestro Fideicomitente expre-
samente, y propriamente llamo en su disposicion
los descendientes varones de hembras en caso de sub-
stituir las hijas, y en particular a D. Juana Quarta
su hija, o en caso de premorienza a sus hijos, y desen-
dientes quiere siempre se mantenga el mismo orden
de masculinidad, primogenitura, y Mayoridad, y
haziendo otros progresos con dicho fideicomiso el re-
ferido Testador, muriendo sus hijas sin descendencia
alguna, a favor de Colaterales, y Primos, y aun a
favor de Cuñados hasta llamar la herencia, y mandas
repartir sus bienes en obras pias, y usufructos perpe-
tuos por su alma; y por hallarse los descendientes
varones por medio de hembra comprendidos baxo

12.
Castil. quod tid. lib. 4.
cap. 23. n. 2. Mant. de
conject. est. vol. lib. 12. tit.
17. n. 2. Menoch. lib. 1.
presumpt. 31. n. 5.

13.
S. nos iuris autent. de
restit. fideicom. col. 9.

14.
S. non aliter 67. ff. de
leg. 3.

15.
S. habes 7. vers. et quide.
ff. de superlect. lebat.

16.
Casarot. cons. 6. n. 26.

17.
Castil. Contro. jur. lib.
2. cap. 4. n. 32. et lib.
4. cap. 10. n. 2. ubi dicit ver-
borum testatoris interpretatio fit
sicut verborum legis. l. si ita fuerit
veris 13. §. 3. in fin. ff. de man. s.
sedem. l. si quis legaverit 121. ff.
de leg. 1. = Angelo cons. 30. n. 2.
et cons. 36. n. 6. lib. 6. -

caso el sentido y significacion natural del mismo con-
texto, que razon, y conjetura havia que arguya ser
contraria la voluntad al sentido natural, y propiedad
de las palabras: et maxime cum certum sit quod ex
verbis testamenti non facile receditur, quia voluntas
expresa, fuit tenere tantam, que colligitur ex
conjecturis = 12. = et in fideicommissis primum om-
nium sit inspicienda et diligenter perpendenda
verba testatoris = 13. = adeo ut ab eorum proprietate
non aliter sit recedendum, quam si manifeste cons-
tet aliud censisse testatorem. = 14. = quia voluntas
testatoris colligitur ex verbis, et talis esse ten-
etur, qualis verba demonstrant, et cremo presu-
matur dicere, nisi quod vult = 15. = -

Y en caso que se pudiesse dudar
o, conjeturar si la voluntad del Testador era o, no se-
gun la natural significacion de las palabras, en-
tonces se deviera regular la voluntad del dispo-
nente, segun la regular, y comun inteligencia del
Drecho, quia in dubio sensetur testatorem cum
dispositione legis, se velle conformare, et testator
sensetur intelligentia verborum suorum, cum
verborum juris intelligentia conformare = 16. =
et verba testatoris ad intellectum juris communis re-
ferenda = 17. = Y como la regular inteligencia del
Drecho, y comun de los interpretes sea, que los des-
cendientes varones de las hembras vienen nomine
descendentium en los fideicomissos = 18. = es cier-
to, que en todo caso, los descendientes varones de
hembras son significados y comprendidos por
las referidas palabras Descendentes vario-

18.
Affiat. lib. 8. cons. 15. n. 2.
Prot. Decis. 15. n. 2. novis-
sim. sacripalati. 2. part.
7. pefa. cons. 556. n. 30.
Pereq. de fideicom. art. 26.
n. 17. Menoch. lib. 9. cons.
392. n. 27. et seq. = Mie-
res de Mayorat. 2. p. quest.
6. n. 2. Castil. Contro. jur.
d. lib. 2. cap. 4. n. 33. et
cap. 26. n. 43. et 44. -
Flarea Decis. gran. 34.
n. 19. circa medium. -

19.
Pereq. de fideico. art. 26. n.
28. et 29. Fusar. de subit.
quest. 346. n. 15. Traian.
disceptat. 904. n. 4. et 5. -
Card. de luc. de fideicom. de-
sis. 28. n. 10. et de linc. Pa-
tron. discurs. 30. n. 7. Prot.
Pam. in reser. part. 14.
Decis. 233. n. 2. Carol. Ant.
de luc. de linc. legal. Forn.
1. art. 16. n. 15. -

varones, o descendencia varonil, y como en nuestro
caso solo se enquerre segun el Arbol de la Genealogia
de D. Juan Cuart fideicomisente, el referido D. Ber-
nardo Gonzalo Olives, y Cuart su disniecto con las
calidades de descendiente varon, se sione, que el enun-
ciado D. Bernardo Gonzalo Olives, y Cuart tiene
proprio, y expreso llamamiento en dicho fideicomis-
so, y que ha venido el caso de su vocacion, por falta
descendientes varones de Dho D. Lorenzo Cuart
heredero gravado, Aquelo Materno de Dho D. Ber-
nardo Olives, y Cuart, con exclusion de sus qua-
tro hermanas, por no tener la calidad de Masculi-
nidad tan querida, apreciada de dicho fideicomis-
tente.

Pues en todo en contexto de su disposicion, previene
expresamente ser su voluntad, y querer se sige
de uno a otro el llamamiento en sus descendientes
eras in infinitum guardando siempre el orden
de Masculinidad, Mayoridad, y primogenitura,
conque siempre quiere que haviendo desendien-
tes varones, aunq por medio de hembra sucedan
ordine successivo, pues quiere la mayoridad, y
primogenitura usq in infinitum, y mas en
hijos varones de la hija del heredero gravado, y
siendo constante en drecho, que cada varon, o hem-
bra forme dos lineas, es a saber, una masculina,
y otra femenina, la masculina empieza en el
hijo, y la femenina en la hija = 19. = -

Los hijos descendientes de la hija que
empeso la linea femenina, no son de linea mas-
culina de aquel, sino de la linea femenina, que

20. =
 Fusar. de substitut. quest.
 404. n. 10. de luc. de fideic.
 Disputa. 28. n. 10. = Rot.
 Rom. in recent. part. 11.
 Decis. 95. n. 6. part. 12.
 Decis. 133. n. 15. et decis.
 415. n. 3. 6. et 13. =
 Perez. de fideicom. aut.
 26. n. 24. et 29. = Fusar.
 de substitut. quest. 346. n.
 12. = Italian. dierepat.
 902. n. 4. 28. et 29. =
 Molin. de Primog. lib.
 1. Cap. 6. n. 38. et lib. 3.
 cap. 5. n. 69. et vno biol.
 adentes Castil. lib. 5. con-
 no. 91. sub n. 83. vers.
 Deinde. = de luc. de tes-
 tament. decis. 49. n. 17.
 et de fideicom. decis. 277.
 n. 3.

21.
 Ricart. inter concil.
 Fusar. concil. 169. n. 112.
 Allegat. controver. 42.
 n. 52. Allegat. Manu. tom.
 2. consult. 206. n. 13. tom. 3.
 consult. 204. n. 39. tom. 4.
 consult. 321. n. 17. et 18.
 tom. 2. consult. 11. n. 2. et
 consult. 110. n. 20. =

22.
 S. estemata. ff. de grad.
 cap. quod dilecto de consan-
 quib. et affin. decis. sicilian.
 288. Perez. de luc. de feud.
 Rot. Rom. in recent. part.
 10. decis. 1. n. 43. =

23.
 Card. de luc. de luc. Palmonat
 num. 8. =

Quilibet sive masculus, sive femina, duas lineas consti-
 tuit, unam que incipit ab eius filij masculis, alteram
 que incipit a feminis: ergo hujusmodi feminariam Ne-
 potes, ex alia femina nunquam sibi possunt de eorum
 linea masculina, quoniam cadunt sub femina = 20 =
 Y por consiguiente las hijas de D. Margarita Cuart
 hija y nieta del heredero gravado, y fideicomisario,
 no tiene vocacion al expresado fideicomiso, en que
 tan solo se halla substituido la descendencia
 masculina. sin que valga decir que el Testador
 no uso del nombre linea, sino el termino Des-
 cendientes, lo que no implica respeto que los terminos,
 linea, y descendencia son sinonimos = 21 = Y se
 confirma de que la linea es una colleccion ordenada
 de Personas descendientes de la estirpe, que la prinicipia
 con diversidad de grados, como ensenan los Doctores =
 22 = Y por consiguiente no se distinguen de la mis-
 ma descendencia, o descendientes, que la componen,
 Y por esta misma razon, son tambien sinonimos
 los terminos Generacion masculina, y linea Mas-
 culina = 23 =

Y faltando a las hijas de D. Margarita
 la qualidad de Masculinidad, no pueden ser com-
 prendidas, y en consecuencia pertenecer dicho
 vínculo a D. Bernardo Ignacio Oliver, y
 Cuart por quedar manifestado en este allegato,
 proceder assi de Justicia. Como lo sienten los in-
 frascriptos, salvo en

